

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-025 DE 2019

ADENDA No. 4

El **FONDO NACIONAL DEL TURISMO**, se permite informar a los proponentes en el Proceso de Invitación Abierta FNTIA-025 de 2019, cuyo objeto es: "REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO", que procede a modificar los términos de la invitación, en razón a las observaciones presentadas a los términos de la invitación en mención, modificaciones que se encuentran avaladas por el Director de Competitividad y Secretaria General, y de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 2.8.5 de los términos de la invitación abierta se efectúan las siguientes modificaciones así:

PRIMERO. Se modifica el numeral 2.9 de la Invitación Abierta **FNTIA-025-2019**, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Respuesta observaciones a los términos	9 de Septiembre de 2019		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Cierre y entrega de propuestas	13 de Septiembre de 2019 Hora: 10:00 a.m.		FIDUCOLDEX S.A. Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios	20 de Septiembre de 2019		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios	23 de Septiembre de 2019	25 de Septiembre de 2019 Hasta las 4:00 p.m.	EN MEDIO FISICO Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	02 de Octubre de 2019		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	03 de Octubre de 2019	04 de Octubre de 2019	dvelasquez@fontur.com.co Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.

SEGUNDA. Adicionar el numeral 2.4 obligaciones generales de la Invitación Privada **FNTIA-025-2019**, con la siguiente obligación la cual quedará así:

15. El contratista para la supervisión de la contratación que adelante FONTUR, no podrá presentar propuesta o ser adjudicatario o contratista en contratos para FONTUR, en los cuales la actividad sea distinta a supervisión o interventoría.

TERCERA. Se modifica el numeral **3.5.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** de la Invitación Abierta **FNTIA-025-2019**, el cual quedará así:

3.5.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO 9 FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)**, en el que relacionen la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia general **con máximo dos (2) acreditaciones** mediante la presentación de certificaciones de contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre y entrega de propuestas de este proceso, en donde su objeto o alcance contemple:

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, DE CONTRATOS O CONVENIOS

Nota 1: Los contratos o convenios que tengan por objeto interventoría o supervisión o auditoría a contratos de obra no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales la experiencia general habilitante deberá ser acreditada conjuntamente por sus integrantes.

La suma de los valores de los contratos o convenios deberá ser igual o mayor al 100% del total del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) en Colombia calculados de acuerdo a la fecha de terminación del contrato o convenio certificado. En caso que los contratos o convenios certificados se encuentren estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato o convenio en pesos colombianos según la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato o convenio certificado.

En caso que el proponente no presente el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL y/o presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas. Si alguna certificación incluye varios contratos o convenios, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la verificación del factor experiencia general, el porcentaje de

participación establecido, para lo cual se aplicará este porcentaje para definir el valor correspondiente del contrato o convenio ejecutado y en el caso de que la información refiera su participación en un convenio, para este efecto, se tendrá en cuenta el valor de su aporte en el mismo.

Este porcentaje deberá acreditarse en la certificación, contrato o convenio y acta de terminación y/o liquidación; de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia

Las certificaciones se deben presentar en copia legible. **FONTUR** se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante, donde conste el número de documento de identificación del mismo.
- b. Nombre o razón social del contratista donde conste el número de documento de identificación del mismo.
- c. Objeto del contrato.
- d. Valor ejecutado del contrato.
- e. Fecha de iniciación del contrato.
- f. Fecha de terminación.
- g. Datos de contacto para verificación, que deberán corresponder al contratante.

h. NO SE ACEPTARAN AUTO CERTIFICACIONES.

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que sean ejecutados o expedidos en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado para realizar la evaluación en el cronograma, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tomada en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia general, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tomada en cuenta.

CUARTA. Se modifica el numeral **3.5.2 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** de la Invitación Abierta **FNTIA-025-2019**, el cual quedará así:

3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR - FORMACION EDUCATIVA - CRITERIO HABILITANTE:

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo a evaluar en el ANEXO 10 FORMATO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR (HABILITANTE). Para habilitar el equipo mínimo de trabajo el proponente deberá acreditar el nivel educativo que se indica a continuación:

Perfil	Cantidad	Nivel educativo	Dedicación
Director de Supervisión	Uno (01)	<p>Título de pregrado: Profesional universitario en <u>Economía o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras o profesionales pertenecientes al Área de Conocimiento de Ciencias Sociales según verificación SNIES.</u></p> <p>Título de Postgrado: Maestría, doctorado o postdoctorado en <u>Magister en Administración de Negocios (MBA) o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Dirección de Proyectos o Planificación de Turismo o Desarrollo y Análisis Organizacional.</u></p>	100%
Experto Jurídico	Uno (01)	<p>Título de pregrado: Profesional universitario en Derecho</p> <p>Título de Postgrado: Maestría, doctorado o postdoctorado en Derecho Comercial o Derecho Administrativo o Derecho contractual Público o privado contenidas en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas e incluidas en el núcleo básico de conocimiento NBC Derecho y afines.</p>	100%
Apoyo en Seguimiento	Dos (02)	<p>Título de pregrado: Profesional universitario en Ingeniería Industrial Administración de Empresas <u>o Contaduría Pública o Economía o Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras o Mercadeo/Marketing o Negocios Internacionales o Publicidad o profesionales del Área de Conocimiento de Ciencias Sociales según verificación SNIES.</u></p> <p>Título de Postgrado: <u>Postgrado en Dirección de Proyectos o Gestión de Proyectos o Evaluación de proyectos o Gerencia de Proyectos o Auditoría Integral o Control Interno o Desarrollo de Proyectos o Gestión del</u></p>	100%

		<u>Turismo o mercadeo o Desarrollo y Análisis Organizacional o Negocios Internacionales.</u>	
--	--	---	--

(...)

QUINTA. Se modifica el numeral **4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (440 PUNTOS)** de la Invitación Abierta **FNTIA-025-2019**, el cual quedará así:

4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (440 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 11 FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (CALIFICADO)**.

Los proponentes deben acreditar la experiencia específica adicional mediante la presentación de **mínimo una (01) máximo tres (03)** certificaciones de contratos o de convenios ejecutados, terminados y liquidados o copias de contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o liquidación. **La experiencia acreditada deberá haber sido ejecutados dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
<p><u>Se otorgará un máximo de trescientos (300) puntos al proponente que acredite experiencia específica en: supervisión o interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de contratos o convenios cuyo presupuesto ejecutado cumpla con los siguientes criterios:</u></p> <p>a. <u>Certificaciones cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea menor a un tercio (1/3) del presupuesto oficial: 100 puntos</u></p> <p>b. <u>Certificaciones cuya sumatoria del presupuesto ejecutado este entre un tercio (1/3) y dos tercios (2/3) del presupuesto oficial: 200 puntos</u></p> <p>c. <u>Certificaciones cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea mayor a dos tercios (2/3) del presupuesto oficial: 300 puntos</u></p>	300
<p><u>Se otorgará hasta un máximo de ciento cuarenta (140) puntos al proponente que acredite experiencia específica en: supervisión o interventoría técnica, administrativa,</u></p>	140

<p><u>financiera y jurídica de contratos o convenios que hayan sido ejecutados en por lo menos seis (6) departamentos del territorio nacional.</u></p>	
---	--

Nota 1: Esta experiencia deberá ser distinta y adicional a la requerida en la experiencia general habilitante del proponente numeral 3.5.1.

Nota 2: La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos acreditados como experiencia deberá ser expresada en SMML en Colombia calculados de acuerdo con la fecha de terminación del contrato o convenio certificado. En caso que los contratos o convenios certificados se encuentren estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato o convenio en pesos colombianos según la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato o convenio certificado.

Nota 3: No se tendrá en cuenta certificaciones de acreditación de experiencia relativas a contratos de obra.

Nota 4: El proponente podrá acreditar la totalidad de los criterios para obtener los 440 puntos mediante la presentación de mínimo una (01) máximo (04) certificaciones de experiencia.

Nota 5: Para el caso de proponentes plurales la experiencia general habilitante deberá ser acreditada conjuntamente por sus integrantes.

SEXTA. Se modifica el numeral **4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (360 PUNTOS)** de la Invitación Abierta **FNTIA-025-2019**, el cual quedará así:

4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (360 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 12 FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CALIFICABLE).

Se otorgará un máximo de trescientos sesenta (360) puntos por la acreditación de experiencia específica para el equipo de trabajo indicado en el numeral 3.5.2. de acuerdo con los criterios y especificaciones abajo relacionados:

Perfil	Cantidad	Criterios de valoración	Puntaje
Director de Supervisión	Uno (01)	<u>Seis (06) años de experiencia específica en máximo cinco (05) acreditaciones de experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos o certificaciones de convenios o copias de</u>	120

Perfil	Cantidad	Criterios de valoración	Puntaje
		<p><u>contratos o certificaciones laborales cuyo objeto o alcance contemple:</u></p> <p><u>Dirección o Administración o Coordinación o Gerencia o Asesoría o Líder o supervisor o interventor en proyectos o empresas de turismo o auditoría en turismo.</u></p> <p>Se otorgará un puntaje de veinte (20) puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de ciento veinte (120) puntos.</p>	
Experto Jurídico	Uno (01)	<p><u>Tres (03) años de experiencia en máximo tres (03) acreditaciones de experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos o certificaciones de convenios o copias de contratos o certificaciones laborales cuyo objeto o alcance contemple:</u></p> <p><u>Contratación pública o auditoría o supervisión o interventoría a contratación.</u></p> <p>Se otorgará un puntaje de cuarenta (40) puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de ciento veinte (120) puntos.</p>	120
Profesional de apoyo a seguimiento	Dos (02)	<p>Dos (02) años de experiencia mediante la presentación <u>certificaciones de contratos o certificaciones de convenios o certificaciones laborales o copias de contratos, cuyo objeto o alcance contemple:</u></p> <p><u>Dirección o Seguimiento o Jefatura o Administración o Coordinación o Asesoría o Líder o Supervisor o Interventor en proyectos o empresas de turismo o auditoría en turismo.</u></p>	120

Perfil	Cantidad	Criterios de valoración	Puntaje
		Se otorgará un puntaje de treinta (30) puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de sesenta (60) puntos por profesional; para un total de ciento veinte (120) puntos.	

Nota 1: Los documentos presentados para acreditar la experiencia deberán evidenciar de expresar de manera explícita los proyectos o funciones desempeñadas o contratos ejecutados.

Nota 2: La acreditaciones de experiencia relacionadas con obras de infraestructura no serán tenidas en cuenta.

En caso que el proponente no presente el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO** o presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo mediante certificaciones de experiencia (laborales o contratos de prestación de servicios) deberán ser expedidas por la entidad para quien laboró o prestó los servicios, según corresponda, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la empresa o persona natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).
- Nombre del profesional y número del documento de identidad
- Cargo o nombre del proyecto en el cual trabajo
- Funciones y/o actividades desarrolladas, en caso que la descripción del cargo no sea suficiente.
- Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo o proyecto
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide y deberá incluir la información de contacto del contratante.
- NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta o no coincida, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

SEXTA. Se modifica el numeral **4.3 PROPUESTA ECONOMICA (190 PUNTOS)** de la Invitación Abierta **FNTIA-025-2019**, el cual quedará así:

4.3 PROPUESTA ECONOMICA (190 PUNTOS):

El proponente deberá ofertar una comisión, que corresponderá a un porcentaje del valor total de cada uno de los contratos designados para supervisión. Esta comisión será pagada conforme se establece en el numeral 6.2 VALOR Y FORMA DE PAGO de las

condiciones particulares de la presente invitación. La comisión determinara la remuneración por la realización de las actividades de supervisión.

Este porcentaje de comisión no podrá superar el 6%.

Se otorgará un puntaje máximo de 190 puntos al proponente cuya comisión sea igual a la media geométrica o esté más cerca por debajo de la media geométrica. La comisión deberá ser presentada en porcentajes, sin decimales y debe abarcar todos los alcances de las obligaciones contractuales de la presente invitación.

Para el resto de propuestas se restarán de a 10 puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a 10 puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica.

$$MG = \sqrt[n]{PE_1 \times PE_2 \times PE_3 \times \dots \times PE_n}$$

MG = Media Geométrica

PE_i = Porcentaje de comisión de cada Oferente

n = Cantidad de Propuestas Hábiles Presentadas

NOTA 1: Para determinar el porcentaje de la comisión de la supervisión se debe tener en cuenta que en este valor a pagar incluirá todos los impuestos y retenciones de ley, que haya lugar.

NOTA 2: En caso de que dos proponentes presenten la misma comisión se les otorgará a los dos el mismo puntaje de acuerdo a la distribución arriba descrita.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que no habrá lugar al pago de comisión independiente por concepto de la contratación con terceros.

NOTA 4: En caso de que alguna propuesta coincida con el valor de la media geométrica, se le otorgará el puntaje máximo, es decir, ciento noventa puntos (190) puntos. Posteriormente la evaluación de la propuesta económica de los demás proponentes se realizará como es habitual, pero a partir de los ciento ochenta (180) puntos.

NOTA 5: FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será aceptada por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato. Si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 6: Para determinar el valor a pagar por concepto de la comisión de la supervisión se debe tener en cuenta que este se calculará sobre el valor total del contrato a supervisar antes de IVA.

SÉPTIMA. Se modifica el numeral **4.4 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)** de la Invitación Abierta **FNTIA-025-2019**, el cual quedará así:

4.4 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Para los proponentes que en su nómina laboral cuenten con personas en situación de discapacidad y estén contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con la ley 361 de 1997³ y el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013⁴, se le asignará puntaje de 10 puntos.

Para el cumplimiento de este requisito se debe cumplir con lo establecido en el decreto 392 de 2018 así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<u>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</u>	<u>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</u>
<u>Entre 1 y 30</u>	<u>1</u>
<u>Entre 31 y 100</u>	<u>2</u>
<u>Entre 101 y 150</u>	<u>3</u>
<u>Entre 151 y 200</u>	<u>4</u>
<u>Más de 200</u>	<u>5</u>

Para efectos de obtener el puntaje, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

OCTAVA. Se modifica el numeral **4.5 ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS** de la Invitación Abierta **FNTIA-025-2019**, el cual quedará así:

4.5 ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

Se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla a los oferentes que tengan contratos en ejecución con FONTUR **cuyo objeto sea de supervisión y consultoría**, así:

1 contrato en ejecución con FONTUR	Menos 50 Puntos
2 contratos en ejecución con FONTUR	Menos 75 Puntos
3 o más contratos en ejecución con FONTUR	Menos 100 Puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la disminución de los puntos se hará de forma individual a cada uno de los integrantes teniendo en cuenta el número de contratos en ejecución que tengan con FONTUR.

La adjudicación del presente proceso se hará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones.

Nota: Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, los que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados son los que no cuentan con acta de liquidación.

NOVENA. Se modifica el numeral **4.7 CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Privada **FNTIA-025-2019**, el cual quedará así:

4.7. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

(...)

27. La persona jurídica o persona natural, en consorcio o en unión temporal, que sea adjudicatario de contratos para FONTUR, **cuya actividad sea distinta a supervisión o interventoría** no podrán presentar propuestas en la invitación abierta FNTIA-025-2019 para la supervisión de la contratación que adelante FONTUR.

28. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

DÉCIMA. Los términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente agenda se ratifican como aparecen en los términos de Referencia de la Invitación Abierta FNTIA 025-2019.

Dado en Bogotá D.C., el lunes (9) de septiembre de 2019.



LUIS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
DIRECTOR JURÍDICO
P.A. FONTUR

Proyectó: Diego F Velásquez B. Profesional Jurídico. FONTUR.
Revisó: Carolina Miranda. Profesional Senior. FONTUR

